

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

28075 *ORDEN 340/39038/1988, de 22 de noviembre, por la que se señala la zona de seguridad en las instalaciones militares de la Región Militar Pirenaica Occidental.*

Por existir en la Capitania General de la Región Militar Pirenaica Occidental las instalaciones militares denominadas:

- a) «Yeguada Militar Lore Toki» (encuadrada entre CN-1, Irún-Madrid, y la carretera de Hernani a Recalde, Guipúzcoa).
- b) «Yeguada Militar Ibiu» (término municipal de Mazcuerras, Cantabria).
- c) «Cuarta Bia. del Grupo de Municionamiento III/51» (término municipal de Orbaneja Riopico, Burgos).

Se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera desafectarlas, es por lo que, previo el informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, y a propuesta del Capitán General de la citada Región Militar, dispongo:

Artículo único.—A los efectos previstos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), se consideran incluidas en el grupo cuarto las instalaciones militares que a continuación se expresan:

1.ª «Yeguada Militar Lore Toki» (encuadrada entre CN-1, Irún-Madrid, y la carretera de Hernani a Recalde, en Guipúzcoa).

Se establece una zona de seguridad de una anchura de 12 metros alrededor de la propiedad militar.

2.ª «Yeguada Militar de Ibiu» (término municipal de Mazcuerras, Cantabria).

Se establece una zona de seguridad de una anchura de 12 metros alrededor de la propiedad militar.

3.ª «Cuarta Bia. del Grupo de Municionamiento III/51» (término municipal de Orbaneja Riopico, Burgos).

Se establece una zona de seguridad de una anchura de 12 metros alrededor de la propiedad militar.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28076 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de octubre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa de Limpieza «María de los Angeles, S.ª Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30746, segunda columna, segundo.—, segunda línea, donde dice: «los elementos del activo, en cuanto estén afectados a su actividad.», debe decir: «los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad.»

28077 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1988 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Seguro Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», «Especialidades Médico Quirúrgicas, Sociedad Anónima» y «Servicio de Asistencia Médico Quirúrgicas Médicir, Sociedad Anónima», por la Entidad «Asociación Catalana Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», antes «Imphus, Sociedad Anónima», así como declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades absorbidas.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 11 de noviembre de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32150, primera columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «cia Médico Quirúrgica Mesdicir, Sociedad Anónima» con la eliminación», debe decir: «cia Médico Quirúrgica Médicir, Sociedad Anónima», con la eliminación».

En las mismas página y columna, 3.ª primera línea, donde dice: «Aprobar la nueva redacción del artículo 6.º de los Estatutos», debe decir: «Aprobar la nueva redacción del artículo 6.º de los Estatutos».

28078 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1988».*

El Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, por el que se reestructura el Ministerio de Economía y Hacienda, determina que el Instituto de Estudios Fiscales tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento de las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social.

En virtud de lo que se prevé la importancia que en estos momentos tiene para la Hacienda Pública el disponer de investigaciones sobre la incidencia económica y fiscal derivada de la firma del Acta Unica Europea, se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1988» conforme a las siguientes bases:

Primera. *Objeto del Premio.*—El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1988» se concederá a la persona o grupo de personas que se comprometan a realizar un trabajo de investigación en el que se estudie la problemática de «los movimientos de capitales y la fiscalidad directa en el marco del Acta Unica Europea: Análisis y propuestas».

Segunda. *Dotación económica.*—El importe del Premio será de 3.000.000 de pesetas, y no podrá concederse más que a una de las propuestas que se formulen, con independencia del número de personas que formen parte del equipo proponente de la investigación.

No obstante lo anterior, el Jurado podrá sugerir al Instituto de Estudios Fiscales la suscripción de contratos de investigación con aquellos investigadores que habiendo concurrido al Premio no lo hubieran obtenido y que, sin embargo, hayan presentado propuestas que ofrezcan garantías suficientes de solvencia científica y técnica.

Tercera. *Jurado.*—La valoración de las memorias presentadas, así como de los méritos del investigador o de los investigadores que las suscriban, corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales, en representación del Secretario de Estado de Hacienda.

Vocales: El Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda; el Director general del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda; el Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda; el Subdirector general de Estudios Tributarios del Instituto de Estudios Fiscales; dos Catedráticos de Universidad.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

Cuarta. *Requisitos que deben reunir los candidatos.*—Podrán concurrir a este Premio aquellas personas que por la calidad de sus trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales puedan avalar con rigor científico y técnico la realización de la propuesta con la que concurren.

Quinta. *Documentación a presentar.*—Quienes deseen optar al Premio deberán presentar, en el Instituto de Estudios Fiscales, ocho ejemplares de la documentación siguiente:

a) Instancia en la que se recoja el nombre, los apellidos, el domicilio y el número del documento nacional de identidad o documento equivalente del candidato o candidatos.

b) Memoria de la investigación propuesta, con indicación detallada del contenido y estructura del trabajo a realizar, de los medios que el investigador o investigadores dispongan para ello y de los datos que, en su caso, se habrían de utilizar, así como de la bibliografía que, en principio, vaya a ser consultada.

c) Curriculum vitae del candidato o candidatos, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de las obras y trabajos publicados.

d) Cuantos documentos se estimen pertinentes por el candidato o candidatos a los fines indicados.

Sexta. *Plazo de presentación.*—El plazo para presentar la documentación que se exige en la base quinta anterior finalizará a las doce horas del día 12 de enero de 1989.